TEKOHA RESÃI SÃMBYHYHA
SECRETARÍA DEL AMBIENTE

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko´ãga guive
Construyendo el futuro hoy

Nº 186710

ESOLUCION DGCCARN A.A. Nº 453 / 2018,

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL INFO AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL PROYECTO "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON VENTA PARA AUTO VEHICULOS Y GARRAFAS," SIENDO EL PROPONENTE LA FIRMA GENERAL SANTOS S.R.L , DESARROLLADA EN L DAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N°27-2922-07/08/09, UBICADO EN LA RUTA CAMINO LUQUE AREGUA, FRACCIÓN AR STRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO DE CENTRAL.

Asunción, 15 de marzo de 2018

VISTO: Que el Informe de Auditoría, E Nº 417/18, presentado a ésta Secretaría por la Empresa Consultora Ambiental J.R.S Consultores con Reg. CTCA Nº E – 21, el "ESTACIÓN DE SERVICIOS CON VENTA DE GLP PARA AUTO VEHICULOS Y GARRAFAS," SIENDO EL PROPONENTE LA FIRMA GE ANTOS S.R.L , DESARROLLADA EN LA PROPIEDAD IDENTIFICADA CON CTA. CTE. CTRAL N°27-2922-07/08/09, UBICADO EN LA RU NO LUQUE AREGUA, FRACCIÓN ARASATY, DISTRITO DE LUQUE, DEPARTAMENTO DE CENTRAL. y. .----------

CONSIDERANDO: Que, el presente proye ferencia ha presentado el informe de correspondiente a la Auditoría de Cumplimiento del Plan de Gestión según consta en el Expe n Mesa de Entrada N° 417 de fecha 11/01/18----------
Que, el resultado de auditoría ha sido de dad.----------
Que el proyecto de referencia cuenta con ación DGCCARN N° 0031/16 de fecha 12 de enero 2016.----------
Que, el proponente presenta el informe d la ambiental y el nivel de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental con los documentos que lo acompañan bajo declaración jurad ----------
Que, la Ley Nº 1.561/00 "Que crea el Si cional del Ambiente, el Consejo Nacional del Ambiente y la Secretaría del Ambiente", le confiere el carácter de Autoridad de Ap de la Ley Nº 294/93 de "Evaluación de Impacto Ambiental" y su Decreto Reglamentario 453/13 y su modificación y ampliación e N° 954.----------
Que, el Art.4, del Decreto 954/13 faculta ión General de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales (DGCCARN), a entender en la evaluación de los Estud cto Ambiental y consecuentes autorizaciones, control y gestión de la calidad ambiental, por consiguiente:

EL DIRECTOR DE LA DIREC ERAL DE CONTROL DE LA CALIDAD AMBIENTAL Y DE LOS RECURSOS NATURALES

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar el Informe de Auditoría, imiento de plan de gestión ambiental del mencionado Proyecto, sin perjuicio de exigir al proponente una nueva evaluación en modificaciones significativas del proyecto, de ocurrencia de efectos no previstos, de ampliaciones posteriores o de potenciac os efectos negativos por cualquier causa subsecuente.----------
Art. 2º La presente Resolución está cond al estricto cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental y el plan de monitoreo y cualquier otra medida tendiente a minimizar el imp el medio ambiente (agua, aire, suelo y el medio biótico).----------
Art. 3° El proponente es el responsable cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10 y Ordenanzas que regulan dicha actividad, Ley Nº 836/80 "Código Sanit creto Nº 14390/92 que Aprueba el Reglamento General Técnico de Seguridad, Higiene y Medicina del Trabajo, Ley 3239/07 "De l os Hídricos", Ley Nº 3956/09 "De Residuos Sólidos", Ley N° 716/96 "Que sanciona los Delitos contra el Medio Ambiente" y dem iciones legales de protección ambiente que rigen la materia. ----------
Art. 4º Para la correcta implementación d Gestión Ambiental el Responsable deberá contar con asesoría del consultor que elaboró el proyecto u otro Consultor inscripto e retaría del Ambiente conforme a los artículos 5to. Y 6to. Del Decreto Reglamentario N° 954/13.----------
Art. 5º El Responsable deberá designa sona encargada de la realización de Auditoría Ambiental de Cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental quien podrá ser un C una empresa Consultora registrada en el C.T.C.A., debiendo presentar a la SEAM informe de Auditoría de Cumplimiento cada 2 ( de acuerdo a procedimientos establecidos en las Resoluciones SEAM N° 201/2015 y N° 221/2015.----------
Art. 6º En caso que como consecuenci fiscalización se detecte: 1) la falta de DIA en los casos en que fuera obligatoria ; 2) incumplimientos al plan de gestión amb modificaciones significativas respecto del proyecto evaluado; 4) la ocurrencia de efectos no previstos; 5)la ampliación de la obra dad respecto del proyecto evaluado; o, 6) haya potenciación de los efectos negativos por cualquier causa subsecuente, la SEAM p ner una nueva evaluación de impacto ambiental, un ajuste al Plan de Gestión Ambiental y/o la suspensión de la obra o la activid perjuicio del inicio de los procedimientos sancionatorios, administrativos o penales, que pudieran corresponder.----------
Art. 7º El Informe de Auditoría, la Dec Impacto Ambiental, los informes de cumplimiento de plan de gestión ambiental del Proyecto y la presente Resolución, de ar en el lugar de ejecución del proyecto, a fin de presentar los mismos a cualquier representante de Instituciones oficiales tencia en el tema ambiental en el momento que lo requieran.----------
Art. 8º La presente Resolución se encu tada en la Hoja de Seguridad Nº 186.710, (ciento ochenta y seis mil setecientos diez), debiendo permanecer en la propiedad d sarrolla el proyecto una copia autenticada de la misma.----------
Art. 9º Comunicar a quien corresponda, archivar.----------

Econ. Nelson Caballero, Director General.
Dirección de Control de la Calidad Ambiental y de los Recursos Naturales